

ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE MODIFICACIÓN DE LA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL "APOYO TECNICO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS". (EXpte 117/16)

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden de 11 de agosto de 2016 del Excmo. Sr Consejero de Salud, se encomendó a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) el apoyo técnico al desarrollo de proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias

SEGUNDO.- Una de las funciones de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud en virtud del artículo 10 del Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA 136 de 15 de julio de 2015) es la dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, asimismo la dirección de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía es ejercida por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento. En el Plan de evaluación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AETSA), una de sus grandes líneas de trabajo es la línea de evaluación de tecnologías sanitarias. Por La citada Orden de 11 de agosto se autoriza a la FPS una encomienda con una duración hasta el 31 de diciembre de 2016, cuyas actuaciones suponen que los trabajos a realizar serán todos aquellos que garanticen el desarrollo de los proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias que han sido asignados a la AETSA como agencia miembro de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

TERCERO.- A fecha de hoy, la FPS ha presentado los correspondientes protocolos de cada uno de los proyectos para su aprobación por la AETSA y se ha comenzado con la ejecución de los mismos. En la fase aprobación desde la AETSA se ha constatado, según memoria presentada de 18 de octubre, un alto grado de complejidad con una elevada variabilidad entre ellos, por lo que hace necesario aumentar el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2017 y redistribución de recursos destinados a cada uno de los conceptos de gasto, sin alterar el total del mismo de la encomienda aprobada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

TERCERO.- En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la Encomienda de Gestión a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud por la que se autoriza la ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL APOYO TÉCNICO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS, en lo que respecta al plazo de ejecución inicialmente previsto, debiendo éste extenderse hasta el día 30 de abril de 2017.

SEGUNDO.- El coste económico global de la encomienda de gestión no varía con respecto al inicial presupuestado

EL CONSEJERO DE SALUD


Fdo.: Aquilino Alonso Miranda. 4